

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 690/2009

VIEDMA, 16 de diciembre de 2009.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el día 12/12/2009 el Poder Judicial de la Provincia, a través de la Dirección de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos, representada por la Secretaria de Superintendencia del S.T.J., Dra Stella Maris Latorre, en presencia del Sr. Presidente Subrogante del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia Dr. Víctor Hugo Soderó Nievas, quien refrendó el mismo y el Ministerio de Producción - Subsecretaría de Tierras, Colonias y Asesoramiento Técnico Institucional, representada por el Señor Subsecretario Ingeniero Agrónomo Jorge Daniel Belacín, suscribieron un Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica.

Que corresponde en consecuencia proceder a la ratificación por parte de este Cuerpo del Convenio mencionado en el considerando precedente.

Por ello,

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

1º) RATIFICAR el Convenio suscripto en fecha 12/12/2009 por el Poder Judicial de la Provincia, a través de la Dirección de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos, representada por la Secretaria de Superintendencia del S.T.J., Dra. Stella Maris Latorre, en presencia del Sr. Presidente Subrogante del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia Dr. Víctor Hugo Soderó Nievas, electo titular de ese cargo para el Año Judicial 2010 y el Ministerio de Producción - Subsecretaría de Tierras, Colonias y Asesoramiento Técnico Institucional, representada por el Señor Subsecretario Ingeniero Agrónomo Jorge Daniel Belacín, cuyo texto como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

2º) Regístrese, comuníquese, tómesese razón y archívese.

Firmantes:

LUTZ - Presidente STJ - BALLADINI - Juez STJ.

LATORRE – Secretaria de Superintendencia STJ.

ANEXO 1 RES.690/09

CONVENIO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA

Entre el Ministerio de Producción - Subsecretaría de Tierras, Colonias y Asesoramiento Técnico Institucional, representada en este acto por el Señor Subsecretario Ingeniero Agrónomo Jorge Daniel Belacín, denominado en adelante la "SUBSECRETARÍA" y el **Poder Judicial de la Provincia**, a través de la Dirección de Métodos Alternativos de Resolución de Conflictos, representada en este acto por la Secretaria de Superintendencia del S.T.J., Dra. Stella Maris Latorre, denominado en adelante "la DIMARC", en presencia del Sr. Presidente Subrogante del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia Dr. Víctor Hugo Soderó Nievas, electo titular de ese cargo para el Año Judicial 2010, convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. La DIMARC suministrará a la Subsecretaría la **cooperación y asistencia técnica** en todos aquellos cursos de acción en que se opte o estén relacionados con vías propias de métodos alternativos de resolución de conflictos, en particular los referidos a conflictos por aplicación de la legislación que rige la administración de las tierras de dominio fiscal del Estado, en tanto no afecte el régimen legal del art. 194 de la Constitución Provincial.

SEGUNDA: ROL DE LOS CE.JU.ME. Y CASAS DE JUSTICIA. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN. Dentro del marco del presente, la DIMARC junto con la Subsecretaría elaborarán un "Protocolo de Actuación" para asistir, encaminar y ejecutar las acciones correspondientes en el modelo y las pautas concurrentemente se establezcan para la realización de las tareas anunciadas en la cláusula siguiente.-

TERCERA: FUNCIONES. ACTAS COMPLEMENTARIAS. Las tareas a que da lugar se instrumentarán por "Actas complementarias" del citado Protocolo en las que se determinará la capacitación, el asesoramiento o la intervención directa que corresponda brindar. A tal fin, la DIMARC podrá disponer que dichas tareas sean canalizadas a través de los CE.JU.ME., CASAS DE JUSTICIA u operadores (p.e., "mediadores" de la matrícula) que en de modo colectivo o en cada caso determine, haciendo lo propio la Subsecretaría en cuanto a la formalización del requerimiento.

CUARTA: AUTORIDAD DE APLICACIÓN. CAPACITACIÓN. Las partes: A) Designarán un representante por cada una de ellas para integrar la "Autoridad de Aplicación" del Convenio.- B) Organizarán y coordinarán entre ellas la capacitación, con el pertinente diagnóstico y análisis de gestión, deliberación elaboración y proposición de alternativas resolutorias a la casuística de las cuestiones de soluciones a los problemas, su implementación y gestión.- C) Operarán en el ámbito de la Casa de Justicia de Ingeniero Jacobacci u otros Organismos que dependan de la DIMARC, las acciones que hacen al objeto con preponderancia en nuevas posturas frente al conflicto y desarrollo de habilidades para abordarlo.-

QUINTA: PLAZO. Rige a partir del 1° de febrero de 2010, por un plazo de dos años, pudiendo ser dejado sin efecto si alguna de las partes manifiesta en forma fehaciente su voluntad unilateral de rescindirlo.

Previa lectura y ratificación, se firman seis (6) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en Ingeniero Jacobacci a los 12. días del mes de diciembre del año 2009.

Firmantes:

Dra. Stella Latorre - Ing. Agrónomo Jorge Belacín - Dr. Víctor Hugo Soderó Nievas.